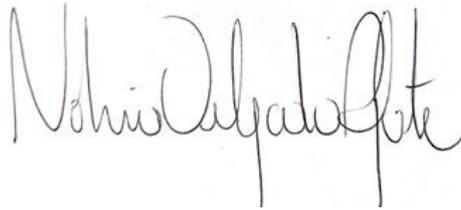


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que correspondió por reparto a este despacho la demanda de declaración de sociedad de hecho. Pendiente de resolver sobre su admisión.

Manizales, 25 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Proceso: Verbal
Demandante: JUAN CARLOS GÓMEZ VALLEJO
JORGE HERNÁN MEJÍA BOTERO
Demandado: JESÚS HERNÁN GÓMEZ
Radicado: 2020-00146
Sustanciación No. 492

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días corrija los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

1. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos de ley. En el asunto bajo estudio hay una indebida acumulación de pretensiones, por cuanto solicita la declaración y posterior disolución de una sociedad de hecho, al tiempo que pide la declaración de enriquecimiento sin causa por parte del demandado.
2. No se acredita el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
3. La demanda no indica el canal digital donde deben ser notificadas las partes, tal como lo señala el decreto 806 de 2020, so pena de su inadmisión.
4. Así mismo el demandante no acredita el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo estipulado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. _103
del 3 de noviembre de 2020.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**